No. DE CONSECUTIVO: 2024-01027 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ESTERILIZACIÓN A TODO COSTO EN CANINOS Y FELINOS HEMBRAS Y/O MACHOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MÍNIMA CUANTÍA

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 94 de la LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguiente del decreto 1082 de 2015.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

En armonía con lo anterior, mediante Circular Interna No. 001 de fecha 02 de enero del 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul se determinó visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul para la vigencia 2024 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

Municipio Aguazul Casanare

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Un (1) MES Y Quince (15) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $35.957.000,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio de Aguazul posterior a la entrega del informe final y suscripción del acta de liquidación pagará al contratista el 100% del valor del contrato conforme su ejecución, lo anterior previa presentación de certificación de cumplimiento por el supervisor factura original y copia, no sin antes verificar el cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la ley 828 de 2003 (salud pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

2.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por la secretaria que aplique quien ejercerá las funciones de supervisión.

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo. financiero contable y jurídico se efectuará través de Supervisión, la cual, será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No455 del 18 de diciembre de 2023. modificado parcialmente por la Resolución No.005 del 04 de enero de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.1.0.00	INGRESOS	2.2.45.4501.1000.202	MEJORAMIENTO DE	$35.957.000,00

	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4850100001	LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 6. AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	MEJORAR LA CONVIVENCIA Y PROMOVER EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MANERA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO AÑOS, EN COMPARACIÓN CON EL AÑO BASE.	META 9. PROMOVER Y FORTALECER LOS PROGRAMAS DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Mejoramiento de la capacidad de respuesta Institucional para la prevención y la atención de la seguridad y la convivencia	2024850100001	REALIZAR ESTRATEGÍAS PARA LA DISMINUCIÓN DE ANIMALES	Desarrollar un programa integral de bienestar	35.957.000,00	4501061 Servicio de atención integral a la fauna

ciudadana en el Municipio de Aguazul Casanare		EN CONDICIÓN DE ABANDONO EN ESPACIOS PUBLICOS	animal .		

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	2

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
ANIMALES ATENDIDOS	437	10	203

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

La república de Colombia en su constitución política da mención a: "El Estado Colombiano, las personas y ciudadanos, incluyendo territorios indígenas, son responsables de proteger las riquezas naturales de la nación, dentro de las cuales hace parte la fauna silvestre, así mismo, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y fomentar la educación para proteger la diversidad".

Que la ley 84 de 1989 en su capítulo 1 articulo 2 menciona que: "los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre."

Que la ley 2054 de 2020 en su artículo 1. Menciona "Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía."

Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1774 el día 6 de enero de 2016, por medio de la cual, se modifica el Código Civil, la ley 84 de 1989, el código Penal y de Procedimiento Penal, donde se plasma que "se clasifica a los animales como seres sintientes no como cosas, por tanto, deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos".

Por otro lado, el maltrato animal está protegido dentro de las libertades que tienen los mismos por medio de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales; cuyo texto definitivo fue aprobado en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Cinco Libertades:

1. Libre de hambre, sed y desnutrición

2. Libre de miedos y angustias

3. Libre de incomodidades físicas o térmicas

4. Libre de dolor, lesiones o enfermedades

5. Libre para expresar las pautas propias de comportamiento.

Así mismo, "El crecimiento descontrolado de perros y gatos causa un impacto negativo sobre la salud pública de los países en vías de desarrollo. Adicionalmente al problema de salud pública, se asocian problemas de tipo socioeconómico, político y de bienestar animal (Downes et ál. 2009; OIE 2010)."

Por lo anterior, el incremento inusitado de la población canina conlleva a un aumento de la interacción entre el hombre y el perro, por lo tanto, el riesgo de transmisión de enfermedades y el aumento de reportes por agresiones se ha extendido al total de la población (Beck 1975).

Bajo esta premisa, el municipio de Aguazul requiere dar cumplimiento a la normatividad, así como reducir la brecha en temas de salud pública causado por el crecimiento descontrolado de animales en estado de abandono. Motivo por el cual, se analiza la necesidad de aplicar técnicas de esterilización, que su principal objetivo es lograr una disminución del índice de natalidad y tratar de contribuir en alguna medida en el control del crecimiento poblacional de las especies caninas y felinas en el territorio, aportando de manera efectiva a mitigar situaciones de abandono y maltrato en estas especies.

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo municipal, en su matriz estratégica, pilar seis (6) Aguazul segura e inclusiva para la paz, dentro de la meta numero nueve (9) "promover y fortalecer los programas de sanidad y bienestar animal", esto Corresponde a la atención médica y de urgencias médico veterinarias para el bienestar animal, esto para prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de los animales domésticos, silvestres y de producción recuperados por el ente territorial, que se encuentren en condición de abandono, pérdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable o en situación de vulnerabilidad y aprehendidos por la policía o en riesgo que ello suceda. Para tal efecto, incluye también los programas de adopción, custodia, atención del maltrato animal, comportamiento animal, registro e identificación y las demas que garanticen la atención integral a la Fauna en el cumplimiento de la normatividad vigente.

Adicionalmente, se debe hace énfasis que se conocen numerosos beneficios particulares para cada género; en hembras contribuye en la prevención de patologías de ovarios (quistes), útero (infecciones, torsiones y prolapsos), y tumores de glándula mamaria. Igualmente, estudios determinan que las hembras esterilizadas presentan mejor respuesta terapéutica en trastornos endocrinos tales como la diabetes mellitus, hipoestrogenismo, patologías sistémicas como la epilepsia, y en condiciones de dermatosis. Por otra lado, en los machos, hay reducción en la prevalencia de tumores testiculares de origen hormonal, hiperplasia quística benigna de la próstata, algunas patologías oncológicas de tumores perineales, reducción del riesgo de hernias perineales, desórdenes de naturaleza endocrina hipoestrogenismo o incremento de los niveles de testosterona, así mismo contribuye con la disminución de la agresividad por dominancia sexual cuando se hace a edad temprana y los riesgos de presentación de accidentes por agresión animal, evita el marcaje con orina y evita la

tendencia a escapar de casa tras una hembra en celo. Además, según la Revista Americana de Investigación Veterinaria, la longevidad de un animal esterilizado aumenta en machos un 24% (perros) y un 36% (gatos) y en hembras un 20% (perras) y un 40% (en gatas).

Bajo esta premisa, y teniendo en cuenta los beneficios de las esterilizaciones ya sea para la salud y/o el maltrato para los animales de compañía es importante buscar estrategias que contribuyan a la intervención de eventos de origen zoonótico, abandono, maltrato y sobrepoblación, motivo por el cual, desde la Administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno surge la necesidad de contratar el servicio de esterilización de hembras caninas y felinas, así como la castración de machos caninos y felinos, con el objetivo de disminuir la sobrepoblación animal que trae consigo diversas enfermedades a nivel de la población Aguazuleña.

Sin embargo por competencias y al ser una meta compartida dentro del plan de desarrollo "Promover y fortalecer los programas de sanidad y bienestar animal" la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental realizara acciones dentro de dicho proyecto para darle cumplimiento a la meta y al producto "Corresponde a la atención médica y de urgencias médico veterinarias para el bienestar animal para prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de los animales domésticos, silvestres y de producción recuperados por el ente territorial, que se encuentren en condición de abandono, pérdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable o en situación de vulnerabilidad y aprehendidos por la policía o en riesgo que ello suceda. Para tal efecto, incluye también los programas de adopción, custodia, atención del maltrato animal, comportamiento animal, registro e identificación y las demás que garanticen la atención integral a la Fauna en el cumplimiento de la normatividad vigente"

Ahora bien, teniendo en cuenta las COBERTURAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS POR MUNICIPIO COLOMBIA para el año 2016, se estimó para el municipio de Aguazul un total de 5012 caninos y felina en 2374, que para el año 2024 se evidencio un crecimiento exponencial estimando una población canina en 6393 (13.81%) animales y felina en 3803 (14.29%), estos números contribuyen a poder tener un promedio de los animales existentes y de su crecimiento al pasar de los años.

A continuación, se realiza un análisis del crecimiento exponencial en materia de población tanto canina como felina, evidenciando un promedio de crecimiento de caninos de 460 y felinos 476 por año, desde la vigencia 2016 a la vigencia 2024.

Ver anexo 1

Ver anexo 2

Con todo lo anterior, desde la Administración Municipal a través de las diferentes secretarias y entes descentralizados, llevan a cabo diferentes estrategias para la disminución de dicha brecha; es por ello que, con el servicio de esterilización a felinos y caninos se pretende controlar el crecimiento desmesurado de dicha población en el municipio. Por lo anterior, es conveniente y oportuno implementar estrategias y desarrollar acciones que contribuyan a mitigar el crecimiento poblacional, una de estas estrategias es la esterilización que frena el crecimiento y previene variedad de patologías que afectan a los animales, adicional previene el índice de maltrato animal que se da como resultado del no cuidado y la reproducción sin control alguno de los caninos y felinos del municipio.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y la necesidad de llevar a cabo estrategias que disminuyan el aumento poblacional se tomó la decisión de disminuir la cantidad de animales enteros (no castrados) dentro del municipio de aguazul logrando así intervenir un promedio de 203 animales.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34937Anexo 3 Tabla poblacional

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALE	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	80101604 - PLANIFICACION O ADMINISTRACION DE

	S DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			PROYECTOS

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO
En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	80101604 - PLANIFICACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Convocatoria y socialización mediante treinta (30) cuñas radiales en cadena radial FM (frecuencia modulada) de cobertura local con una duración de 30 segundos, posterior a la suscripción del acta inicio y mediante una mesa técnica se deben establecer cada uno de los requisitos que se van a solicitar para la inscripción, esto con el fin de dar claridad a la ciudadanía para que realicen los tramite de inscripción, el mensaje a publicar debe contener requisitos de inscripción, la información como el nombre del evento, la fecha de realización, la hora de inicio y cierre, los contactos o sitios para más información.

2. Inscripción y selección de los beneficiarios, se debe contar con toda la papelería necesaria para tomar la información de los asistentes, así como, un listado de los requisitos para acceder al programa, posteriormente se debe realizar un proceso de selección con las personas que cumplan los requisitos no siendo mayor a 203 beneficiarios.

3. Realización de procedimientos quirúrgicos de esterilización (orquiectomía en macho, ovario-histerectomía en hembra) canino y felino, incluyendo pre-operatorio, intervención quirúrgica y post-operatorio en el Municipio de Aguazul, Casanare.

N/A

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

N/A

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la medicina veterinaria y sus profesiones afines y auxiliares, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Todas las intervenciones quirúrgicas realizadas deben cumplir con todos los estándares de calidad y sanidad, deben ser ejecutados en el Municipio de Aguazul

2. Todas las intervenciones quirúrgicas que se realicen deben garantizar la salud y vida del animal

3. Los equipos, elementos e insumos requeridos para la prestación del servicio deben ser suministrados por el CONTRATISTA, siendo de su responsabilidad el manejo, mantenimiento, reparación y/o dotación y/o sustitución de los mismos.

4. .Garantizar que los insumos, elementos e implementos utilizados para la ejecución del objeto contractual sean los adecuados para la realización de cirugías de esterilización, garantizando su calidad e idoneidad, y, en los casos que correspondan, deberán encontrarse vigentes y presentar los registros sanitarios a que haya lugar, no ser tóxicos ni nocivos. El material de sutura para tejidos internos tiene que ser reabsorbible, no se aceptarán materiales de otro tipo. En caso de utilizar materiales no idóneos para la realización de procedimientos médico – quirúrgicos, el Municipio de Aguazul no validará el procedimiento realizado y, por ende, no lo reconocerá para efectos de pago.

5. El contratista se encargará de la disposición final de los residuos, de acuerdo con el Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares.

6. El contratista y el personal que contrate para la adecuada ejecución del contrato. Responderán por todos los daños que con su conducta puedan llegar a ocasionar.

7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

8. Un (1) informe técnico, administrativo y financiero, donde se evidencie la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas, el cual debe contener registro fotográfico del 100% de las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual.

9. Adjuntar al informe CD con videos cortos donde se evidencie la ejecución de las actividades.

10. Copia de los desprendibles o planillas de pago de la seguridad social del personal que se vincule al contrato que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato que se genere.

2. Recibir de parte del Contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato.

3. Expedir el cumplido correspondiente.

4. Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.

5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento.

6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL UNIVERSITARIO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora OSCAR JAVIER VERA ROJAS en calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		

4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			N/A
PLANOS:			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

1. La república de Colombia en su Constitución Política, da mención a: "El Estado Colombiano, las personas y

ciudadanos, incluyendo territorios indígenas, son responsables de proteger las riquezas naturales de la nación, dentro de las cuales hace parte la fauna silvestre, así mismo, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y fomentar la educación para proteger la diversidad".

2. Que la ley 84 de 1989 en su capítulo 1 articulo 2 menciona que: "los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre."

3. Que la ley 2054 de 2020 en su artículo 1. Menciona "Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía."

4. Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1774 el día 6 de enero de 2016, por medio de la cual, se modifica el Código Civil, la ley 84 de 1989, el código Penal y de Procedimiento Penal, donde se plasma que "se clasifica a los animales como seres sintientes no como cosas, por tanto, deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos".

5. Articulo 4° de la ley 2054 del 2020, "El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción."

6. El articulo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo el articulo 49 modificado por el articulo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, que señala "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.1 Análisis comercial

Teniendo en cuenta el crecimiento poblacional en Colombia en cuanto a la tenencia de mascotas y los números arrojados por el DANE Colombia se encuentra como el 4to país en Latinoamérica que lidera el sector de mascotas, este crecimiento es del 13% dando como resultado más de 3 millones de hogares con tenencia de mascotas.

Pese a lo ya mencionado se estima que en el mundo existen mas de 600 millones de perros y gatos en estado de abandono, en Colombia dicha problemática aumenta cada día mas, se estima que en Colombia hay mas de 3 millones de perros y gatos en condición de abandono.

De acuerdo con la senadora animalista Andrea Padilla, de 1123 municipios, solo 23 de ellos realizan programas de esterilización, siendo preocupante puesto que esta es la medida mas efectiva para el control de los índices de abandono, maltrato y control de la natalidad.

8.1.2 Análisis financiero

Teniendo en las coberturas de vacunación antirrábica de perros y gatos por municipio Colombia para el año 2016, se estimó para el municipio de Aguazul un total de 5012 caninos y felina en 2374, que para el año 2024 se evidencio un crecimiento exponencial estimando una población canina en 6393 (13.81%) animales y felina en 3803 (14.29%). Con estos números se realiza un análisis del crecimiento exponencial en materia de población tanto canina como felina, evidenciando un promedio de crecimiento de caninos de 460 y felinos 476 por año, desde la vigencia 2016 a la vigencia 2024.

8.1.3 Perspectiva técnica

El crecimiento descontrolado de la población de gatos y perros causa un impacto negativo en la salud publica

asociado a problemas de tipo socioeconómico, político y de bienestar animal, también produce riego de trasmiscion de enfermedades zoonóticas que puede afectar la salud humana.

Así mismo se debe tener en cuenta que la esterilización es el método mas efectivo para control del aumento de la población canina y felina, dichas esterilizaciones son operaciones de rutina en las que se extraen los órganos reproductores de la mascota, en el caso de los machos se realiza extirpación de los testículos y en las hembras se deben extraer los ovarios y también el útero.

Una de las problemáticas mas grandes que podemos evidenciar para el acceso a estas intervenciones quirúrgicas es la parte económica debido a los altos costos del procedimiento.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, el Doctor Julián Rincón Hernández, en calidad de Secretario de despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones e históricos, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial.

Ver anexo 4

ver anexo 6

El presupuesto oficial corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 35.957.000,00) IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Para el valor del presente proceso se considerarón las siguientes variables:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1%

Estampilla pro- adulto mayor 4.3%

Estampilla pro- deporte 2.5

Estampilla pro- justicia familiar 2%

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10 *1000

SOBRE TASA BOMBERIL 11% del ICA

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos de carácter técnico, serán revisados por el (los) profesional contratado que hacen parte del comité evaluador, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

A. PERSONA JURÍDICA: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea 7500–Actividades veterinarias, la cual debe estar contemplada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

B. PERSONA NATURAL: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que dentro de su actividad económica contemple la actividad 7500–Actividades veterinarias, la cual debe estar contemplada en el Certificado de Matrícula Mercantil.

Ademas, los Proponentes bien sea persona natural o jurídica deberán presentar un profesional con el siguiente perfil:Título profesional en Medicina Veterinaria y zootecnia con especialización en Bioética, con experiencia especifica acreditada de mínimo un (01) año en actividades relacionadas con procedimientos quirúrgicos denominados ovario histerectomía u orquiectomía en mascotas hembras y machos de las especies caninas y felinas, anexando tarjeta profesional y certificado expedido por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia. Dichos contratos señalados anteriormente, debieron suscribirse con entidades estatales y/o privadas.

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

N/A

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos, en la cual su objeto o su alcance corresponda a actividades similares al objeto a contratar, para lo cual deberá aportar copia de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, esta experiencia podrá ser acreditada con entidades estatales y/o privadas que sumadas en conjunto sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se establece el procedimiento de mínima cuantía a lo que se refiere a la contratación con mipyme y grandes almacenes, en concordancia con lo establecido por el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de CUATRO (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de CUATRO (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratista;

b. Objeto del contrato;

c. Valor total del contrato;

d. Lugar de ejecución;

e. Fecha de inicio y terminación del contrato.

f. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)

g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si la invitación requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de cantidades, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.

Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

b. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

c. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento

(30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

d. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.

e. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

g. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento

del profesional.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T.

Las personas naturales deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT" (con fecha de impresión no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizada tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020, modificada por la resolución No. 005 del 22 de enero de 2021; con el objeto de verificar la responsabilidad fiscal del contribuyente y el alcance de dicha responsabilidad en la estructuración de su oferta económica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la alcaldía municipal de Aguazul seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS. Ver anexo 5

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	X
CALIDAD DEL SERVICIO	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y cuatro meses mas	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	Doscientos (200) smmlv	Por todo el periodo de ejecución del contrato.	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

NO APLICA

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Anexo 4 Presupuesto

Anexo 6 Estudio de mercado

Anexo 1 Tabla de crecimiento caninos

Anexo 2 Tabla crecimiento felinos

Anexo 3 Tabla poblacion objetivo

Anexo 5 Matriz de riesgos

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JULIAN ERNESTO DURAN SALCEDO Cargo: PROFESIONAL DE APOYO	Nombre: LUIS EDUARDO LOPEZ CALDERON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: N/A Cargo:	Nombre: N/A Cargo:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO-BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: OSCAR JAVIER VERA ROJAS Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACION Y GARANTIAS

REVISÓ: Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANALISIS DE LA DEMANDA, ANALISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre:	Nombre:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ESTERILIZACIÓN A TODO COSTO EN CANINOS Y FELINOS HEMBRAS Y/O MACHOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.